



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de agosto del 2006
No. 39

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA"

AVISOS JUDICIALES: 1130-A1, 1149-A1, 1134-A1, 2996, 1084-A1, 2727, 2770, 997-B1, 998-B1, 999-B1, 1001-B1, 1002-B1, 1003-B1, 2764, 2767, 2775, 2772, 1040-A1, 2974, 2975, 2976, 2977, 1133-A1, 2896, 2887, 1062-B1, 1100-A1, 1063-B1, 2892, 2988, 1060-B1, 2948, 1094-A1, 1092-A1, 1100-B1, 1110-A1 y 2864.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2911, 2969, 2989, 2985, 2982, 2983, 2981, 2990, 2991, 1130-A1, 2912, 2913, 2890, 2874, 2875, 1106-A1, 1105-A1, 1086-B1, 1031-B1 y 2833.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DE PREMIACION DEL "PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA" EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCION I DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE "EL PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA", Y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), máximo órgano de gobierno de dicho organismo y en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interno del COMECYT, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de junio del año dos mil seis aprobó el nuevo acuerdo por el que se instituye el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología".

Que el Consejo de Premiación del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción I de dicho acuerdo, reconociendo la importancia que tiene la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social de la entidad, expide las Reglas de Operación para el Otorgamiento del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología" con base a lo establecido en el Acuerdo por el que se instituye el "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología" aprobado por la Junta Directiva del COMECYT en su vigésimo séptima sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de junio del año en curso.

Que las nuevas Reglas de Operación para el otorgamiento del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología" permiten la mejora de tres aspectos fundamentales que se reflejan en una mayor transparencia y simplificación para el otorgamiento del Premio. El primer aspecto se refiere a la simplificación del proceso de registro de información y evaluación de los postulantes. El segundo aspecto, se relaciona con modificaciones que permiten un proceso más riguroso y transparente para el otorgamiento del Premio; en donde los criterios de evaluación se determinan y operan exclusivamente por los Comités de Evaluación respectivos. El tercer aspecto de mejora, se refiere a la autonomía con que operan los Comités de Evaluación incorporando los usos y costumbres de la comunidad científica en la evaluación de sus pares.

En mérito de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación para el Otorgamiento del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología"

INDICE

1. Objeto
2. Glosario
3. Características del Premio
4. Beneficiarios

5. Modalidades
 5. 1. Modalidad de Ciencia
 5. 2. Modalidad de Tecnología
6. Registro de los Candidatos
 6. 1. Requisitos que deben reunir los Candidatos
 6. 1. 1. Modalidad Ciencia
 6. 1. 2. Modalidad Tecnología
7. Del Consejo de Premiación
 7. 1. De su Integración
 7. 2. De sus Atribuciones
 7. 3. De su Funcionamiento
8. De los Comités Evaluadores
 8. 1. De su Integración
 8. 1. 1. Modalidad Ciencia
 8. 1. 2. Modalidad Tecnología
 8. 2. De su funcionamiento
 8. 2. 1. De las funciones del Coordinador de los Comités
 8. 2. 2. De las funciones de los Secretarios de los Comités
 8. 2. 3. De las funciones de los Evaluadores
9. Mecanismos de Operación
10. Confidencialidad
11. Transitorios

1. Objeto

Las presentes Reglas tienen por objeto regular la operación del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología" a investigadores, tecnólogos, y pequeñas y medianas empresas con actividad industrial, que por sus obras o actos lo merezcan, conforme a lo que se establece en las mismas.

El otorgamiento del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología" tiene por objetivos:

- I. Reconocer las obras o actos de investigadores y tecnólogos, cuyos resultados sean de alto impacto, así como relevantes en el desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y la tecnología y que sean la expresión de una trayectoria ejemplar.
- II. Reconocer las aportaciones orientadas a la innovación y al desarrollo de nuevos productos, materiales, procesos o sistemas de manufactura, incluyendo mejoras a los ya existentes, de las personas físicas con actividad empresarial y jurídicas colectivas con actividad industrial, que promuevan la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos.

2. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. COMECYT, al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- II. Consejo, al Consejo de Premiación del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología".
- III. Comités, a los Comités Evaluadores del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología".
- IV. Reglas, a las Reglas de Operación para el Otorgamiento del "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología".
- V. Premio, al "Premio Estatal de Ciencia y Tecnología".

3. Características del Premio

El Premio consistirá en una medalla, diploma y estímulo económico.

El diploma será signado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el Presidente y el Secretario del Consejo.

El estímulo económico que se otorgue por área y categoría, se sujetará al presupuesto asignado anualmente para tal fin.

La entrega del Premio no es obligatoria y puede declararse desierta cuando, a juicio del Comité Evaluador, no existan méritos suficientes para su otorgamiento.

El Premio será entregado en el mes de diciembre de cada año por el Gobernador Constitucional del Estado de México, en ceremonia solemne.

4. Beneficiarios

El Premio en su Modalidad Ciencia, está dirigido a investigadores y tecnólogos que, adscritos a alguna institución del Estado de México, realicen actividades ligadas a la investigación científica y desarrollo tecnológico; y en su Modalidad Tecnología, a las personas físicas con

actividad empresarial y jurídicas colectivas con actividad industrial ubicadas en el Estado de México que contribuyan al avance en el desarrollo e innovación tecnológica.

Solamente personas físicas podrán ser beneficiadas con el Premio en su Modalidad Ciencia, y personas jurídicas colectivas o físicas con actividad empresarial en su Modalidad Tecnología. En ambos casos, un mismo Premio podrá ser compartido.

5. Modalidades

Se otorgará un Premio por cada una de las áreas y categorías contempladas en las siguientes modalidades:

5.1. Modalidad Ciencia

Será otorgado a investigadores y tecnólogos, que adscritos a alguna institución del Estado de México, realicen actividades de investigación científica, en las siguientes áreas:

- I. Ciencias Agropecuarias y Biotecnología
- II. Ciencias de la Salud
- III. Ciencias Naturales y Exactas
- IV. Ciencias Sociales y Humanidades
- V. Ingeniería y Tecnología

5.2. Modalidad Tecnología

Será otorgado a las organizaciones legalmente establecidas en territorio mexicano con actividad industrial, cuyas contribuciones involucren el desarrollo de nuevos productos, materiales, procesos o sistemas de manufactura, incluyendo mejoras a los ya existentes, que promuevan la aplicación de conocimientos y avances tecnológicos preferentemente en colaboración con instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales dedicadas al desarrollo e innovación tecnológica. Podrán concursar las organizaciones que correspondan a las siguientes categorías:

- I. Organización Industrial Pequeña (1 a 50 empleados)
- II. Organización Industrial Mediana (51 a 250 empleados)

6. Registro de los Candidatos

Serán registrados como candidatos al Premio: investigadores, tecnólogos, personas físicas con actividad empresarial y jurídicas colectivas con actividad industrial.

En el caso de investigadores, sólo podrán ser postulados al Premio los que laboren en el Estado de México. Cuando se trate de personas físicas con actividad empresarial o de personas jurídicas colectivas, sólo podrán ser postuladas las que estén ubicadas en la entidad.

Cada postulación y su documentación soporte deberá ser entregada en los términos que marque la convocatoria.

6.1. Requisitos que deben reunir los Candidatos

Dado que el Premio reconoce la expresión de una trayectoria ejemplar, las obras o actos que acrediten el merecimiento de los mismos no deberán ser producto de hechos o resultados aislados.

6.1.1. Modalidad Ciencia

- I. Ser postulado por escrito, por algún investigador adscrito a alguna Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, público o privado, o bien, directamente por cualquier Institución de Educación Superior o Centro de Investigación del sector público o privado.
- II. Haber contribuido al desarrollo y fortalecimiento de la ciencia y/o de la tecnología, a través de su obra creativa en alguna de las áreas mencionadas en las presentes Reglas, con aportaciones de investigación, actividad docente, desarrollo e innovación tecnológica y divulgación.

6.1.2. Modalidad Tecnología

- I. Ser postulado por escrito, por sí mismo o por algún tercero.
- II. Haber contribuido al desarrollo y fortalecimiento de la tecnología, con aportaciones de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

7. Del Consejo de Premiación

7.1. De su Integración

El Consejo estará integrado por el Secretario de Educación, quien fungirá como Presidente; el Director General del COMECYT, como Secretario; y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, como invitado especial.

El Consejo, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de Comités Evaluadores para cada una de las áreas y categorías de las modalidades a que se refieren estas Reglas.

7. 2. De sus Atribuciones

Son atribuciones del Consejo:

- I. Elaborar, aprobar, expedir y, en su caso, modificar las Reglas;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Reglas; y
- III. Aprobar, expedir y publicar la convocatoria.

7. 3. De su Funcionamiento

De las funciones del Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir los trabajos del Consejo; y
- IV. Notificar a los ganadores del Premio la decisión del Consejo.

De las funciones del Secretario del Consejo:

- I. Presentar al Consejo los dictámenes de los Comités respectivos, en donde se dan a conocer los nombres de los ganadores a obtener el Premio;
- II. Convocar por acuerdo del Presidente a las reuniones del Consejo;
- III. Designar a los evaluadores que formarán parte de los Comités; y
- IV. Documentar los acuerdos de las reuniones.

8. De los Comités Evaluadores

Se integrarán los siguientes Comités:

- I. Los Comités Evaluadores en la Modalidad Ciencia; y
- II. El Comité Evaluador en la Modalidad Tecnología.

8. 1. De su Integración**8. 1. 1. Modalidad Ciencia**

Los Comités de cada una de las áreas de la Modalidad Ciencia, estarán integrados por:

- I. Un Coordinador, que será el Director General del COMECYT;
- II. Un Secretario, que será el Director de Apoyo y Fomento a la Investigación Científica del COMECYT; y
- III. Como mínimo tres evaluadores, que sean investigadores destacados de reconocida trayectoria en sus respectivas especialidades.

8.1.2. Modalidad Tecnología

El Comité en la Modalidad Tecnología estará integrado por:

- I. Un Coordinador, que será el Director General del COMECYT;
- II. Un Secretario que será el Director de Apoyo y Fomento al Desarrollo Tecnológico del COMECYT; y
- III. Como mínimo tres evaluadores, que sean miembros destacados de los sectores productivo y académico tanto público como privado, así como del sector gubernamental relacionado con actividades de innovación y desarrollo tecnológico.

8. 2. De su Funcionamiento**8. 2. 1. De las funciones del Coordinador de los Comités:**

- I. Hacer entrega a los evaluadores, integrantes de los Comités, los expedientes de los candidatos para su evaluación;
- II. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones de evaluación; y
- III. Entregar al Consejo de Premiación, los dictámenes de cada Comité.

8.2.2. De las funciones de los Secretarios de los Comités:

- I. Proponer la forma de organización de las reuniones de trabajo, para el desempeño de las funciones de los Comités;
- II. Moderar las reuniones; y

III. Elaborar los dictámenes del fallo emitido por los evaluadores.

8.2.3. De las funciones de los Evaluadores:

- I. Asistir a las reuniones;
- II. Evaluar los expedientes de los candidatos, y emitir su fallo para el otorgamiento del Premio.
El fallo será inapelable e irrevocable.
- III. Las funciones de los miembros de los Comités serán desempeñadas de manera honorífica y voluntaria.

9. Mecanismos de Operación

El Consejo emitirá una convocatoria al año para el otorgamiento del Premio.

Para la recepción de las postulaciones, la convocatoria estará abierta durante al menos 60 días naturales.

La convocatoria establecerá en sus bases, los términos y condiciones para participar en el Premio.

Una vez cerrada la convocatoria, se integraran los Comités para iniciar el proceso de evaluación.

Los candidatos a obtener el Premio para la Modalidad Tecnología, deberán dar las facilidades necesarias para llevar a cabo visitas físicas a sus instalaciones de trabajo, en los casos que el Comité respectivo lo considere.

El Secretario del Comité elaborará el dictamen de cada sesión.

El Coordinador de los Comités presentará al Consejo, el dictamen en donde se dan a conocer los nombres de los ganadores a obtener el Premio.

El Consejo se reunirá después de haber recibido todos los dictámenes de los Comités.

El Presidente del Consejo notificará a los ganadores y los convocará a la ceremonia de entrega del Premio.

Dado que el Premio reconoce la expresión de una trayectoria ejemplar, no podrá entregarse por segunda ocasión a quien lo haya obtenido con anterioridad.

10. Confidencialidad

La información proporcionada por los postulantes, o que se genere durante el proceso de evaluación, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del Premio.

Los integrantes del Consejo y de los Comités deberán guardar estricta confidencialidad de los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

11. Transitorios

Primero. Publíquese las presentes Reglas en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Las presentes Reglas abrogan a las publicadas en la "Gaceta del Gobierno" el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad, por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria y por el Consejo de Premiación, el día veintinueve de junio del año dos mil seis, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

LICENCIADO ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACION, Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACION DEL
"PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA"
(RUBRICA).

DOCTOR ELIAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, Y
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DE PREMIACION DEL
"PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA"
(RUBRICA).